

SOCIEDAD ECONÓMICA GADITANA DE AMIGOS DEL PAIS.

EXPOSICION REGIONAL

QUE HA DE CELEBRARSE EN CÁDIZ EN AGOSTO DE 1879.

La convocatoria de una Exposicion es un emplazamiento hecho á todos los que producen para que concurran á un puesto de honor: nadie puede excusar su presencia, porque siempre es censurable permanecer en la inaccion cuando se trata de dar una prueba ostensible de lo que un pais es y vale. En el estado actual de España, y por lo tanto de la region á que se circunscribe el certámen, en la postracion que la domina y en el abatimiento en que yace su riqueza, es de evidente importancia demostrar que ni la postracion es muerte, ni el abatimiento puede tampoco considerarse como la extincion de su agricultura, de su industria y de sus artes. A esta obra tan beneficosa para el Pais, á este alarde de su cultura en todas las esferas de la vida, de su progreso en los múltiples caminos que sigue la actividad del hombre para alcanzar su bienestar, no es posible creer que haya quien, pudiendo dárselo, le niegue su apoyo.

Lleva además todo lo que es bueno unida á si la cualidad de útil. Y útil en efecto ha de ser la Exposicion para todo el que á ella concorra con sus productos. Por visitada, ha de constituir el mejor de los anuncios; por estar en ella los objetos á la vista, ha de ser el mayor incentivo para las transacciones; por su misma naturaleza, premiará el mérito, donde quiera que lo encuentre; y de ese modo el expositor, al mismo tiempo que realiza la utilidad del presente, prepara la del porvenir.

La *Sociedad Económica Gaditana*, atenta á los fines de su instituto ha acordado celebrarla; y creyendo de sumo interés para los que se propongan asistir á ella el conocimiento del Reglamento por que se ha de regir, las rebajas acordadas por las compañías de ferro-carriles para el transporte de los objetos, y otras varias indicaciones, los publica á continuacion.

REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1.º Serán admitidos en la Exposicion Regional que ha de celebrarse en Cádiz durante el mes de Agosto de 1879:

1.º Los productos de todas clases de esta provincia, y de las de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, y Canarias.

2.º Los productos de las demás provincias de España, cuya aplicacion sea ventajosa á las mencionadas en el número anterior.

3.º Todos aquellos productos extranjeros de moderna invencion, é inmediata y útil aplicacion en las mismas provincias.

ART. 2.º La Exposicion, que ha de verificarse en la planta baja del edificio destinado á Hospicio provincial, y terrenos contiguos, durará treinta días, desde el de su inauguracion anunciado oportunamente por la Sociedad.

ART. 3.º Los productos se clasificarán en seis grandes grupos, divididos en clases, y éstas en secciones. Los grupos serán los siguientes:

